

REGISTRADA BAJO EL Nº 12413

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase la exención de la rendición de cuentas de los subsidios que fueran otorgados a diversos beneficiarios, por medio de los Decretos Nro. 1192, 1193, 1194, 1195 y 1196, todos de fecha 05 de julio de 2004, en concepto de compensación por los sufrimientos padecidos ante los fallecimientos de familiares, ocurridos como consecuencia del fenómeno hídrico acontecido en nuestra ciudad los días 29 y 30 de abril de 2003.

Las citadas normas legales, se agregan como anexos y forman parte de esta Ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

José Luis Gramajo
Subsecretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO Nº 0976

SANTA FE, 23 may 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.413 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID

Julio Esteban Barberis

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2º Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
